Valledupar, 29 de junio de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, comunicando que fueron presentados conforme a lo requerido en auto anterior, los anexos de la contestación de la demanda por Colpensiones; lo anterior para su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, obra en el expediente pronunciamiento del demandante respecto de las excepciones previas.

PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO:	20001-31-05-001-2021-00084-00
REF:	ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE:	EDITH MARIA AGRESOTH MONTES
DEMANDADOS:	ADMINISTRADORA COLOMBIAN DE PENSIONES-COLPENSIONES, y EL MUNICIPIO DE LORICA CORDOBA

Valledupar, 30 de junio de 2022

A U T O

Se decide respecto de la contestación de demanda presentada por ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES).

C O N S I D E R A C I O N E S

En proveído de fecha 10 de junio de 2022 se ordenó a la demanda ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES) que; presentará documentales imposibilitadas a descarga; quien en término correspondiente cumplió con la orden endilgada.

Ahora, y como la contestación presentada por esa demandada cumple con los requisitos del Artículo 31 del C.P.T y S.S., se admitirá.

En consecuencia, se convoca a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, para el día miércoles 17 de agosto de 2022 a las 03:00 P.M.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admítase la contestación de la demanda presentada por **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Convóquese a las partes para el día miércoles 17 de agosto de 2022 a las 03:00 P.M., con el fin de realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

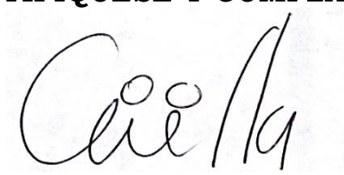

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: ACMM

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No. 70 el día 1 de julio de 2022

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO